

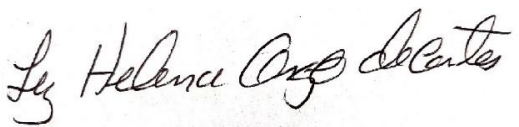
RADICADO: 2021 - 00026

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo Nueve de Dos Mil Veintiuno

En atención al memorial que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual se solicita el decreto de la Inscripción de la Demanda, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-151864, procede el despacho nuevamente a requerir a la parte actora a fin de que indique la cuantía, la cual es requerida para fijar la caución señalada en el Numeral 2°, Art. 590, del Código General del Proceso, ello con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se llegaren a ocasionar al demandado o a terceras personas.

Para dicho fin se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, si no lo hiciere dentro de dicho término se sancionará conforme la ley.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 041 de hoy, 10 de Marzo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario